



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### ACUERDO REGIONAL N° 153-2011-GRJ/CR.

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 12 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, con Acuerdo Regional N° 115-2011-GRJ/CR, de 29 de marzo de 2011, se remite los documentos correspondientes a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social sobre la aprobación de construcción de la casa de la cultura multifuncional en el anexo de Ñahuinpuquio, a fin de que emita el dictamen correspondiente al Consejo Regional;

Que, en la presente Sesión la Comisión hace llegar el dictamen favorable y el proyecto de Acuerdo Regional que menciona, ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORÍCESE la formulación del Proyecto de Inversión Pública para la “Construcción del Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín”, teniendo como inicio los estudios primarios en el terreno denominado “Godo Pampa” anexo de Ñahuinpuquio, distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca; ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTENSE a los Gobiernos Locales remitir sus propuestas de ubicación para la “Construcción del Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín”, debiendo adjuntar el compromiso de disponibilidad de los predios propuestos; y ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que el Ejecutivo del Gobierno Regional Junín a través de la Subgerencia de Estudios, inicie los estudios para la formulación del Proyecto de Inversión “Construcción del Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín”, debiendo identificar el lugar técnicamente estratégico donde se ejecutará el proyecto a fin de beneficiar a las nueve provincias de la Región;

Que, el Consejero Víctor Torres Montalvo, sugiere que la ubicación se plantee genéricamente; el Consejero Moisés Tacuri García, manifiesta que todas las provincias van a querer tener su propio complejo cultural, el Vicepresidente Regional, sugiere que se modifique el primer artículo donde se excluya el nombre del lugar, borrar el segundo artículo y en el tercer artículo no precisar la identificación del lugar porque los estudios lo definirán; el Consejero Saúl Arcos Galván, y la Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra, mencionan que la iniciativa ha sido presentada por el Alcalde del Distrito de Ahuac en la Sesión Descentralizadas de la provincia de Junín, y el Consejo aprobó pasar a la Comisión para que elabore el dictamen y proyecto de norma regional; la Consejera Silvia Castillo Vargas, recuerda que manifestó que no dependía del Consejo Regional indicar el lugar, y que el fin era declarar de interés regional y que el procedimiento técnico sea quien indique el lugar adecuado para la construcción del complejo;

Que, el Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín, debe tener como objetivo la promoción y difusión de la cultura a través de la organización de eventos en las diferentes disciplinas del saber humano, costumbres y artes que desarrollan cada uno de nuestros pueblos andinos, alto andinos y de Selva que contribuya al desarrollo integral del individuo en sociedad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe que todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, los numerales 1), 2) y 3) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe 1) **Defínase como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios;** cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos; 2) No son



Proyecto de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento; y  
3) Para efectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, considérese Recursos Públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 3) del artículo 5° de la norma acotada estipula que los Gobiernos Regionales y Locales: Cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de gobierno;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de Necesidad Pública e Interés Regional la formulación del Proyecto de Inversión Pública para la “Construcción del Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** que el Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, inicie los estudios para la formulación del Proyecto de Inversión “Construcción del Complejo Cultural Multifuncional Regional de Junín”, a fin de beneficiar a las nueve provincias de la Región.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**